

# JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES



## **CITACIÓN N° E0003**

**Sesión Extraordinaria**

**Fecha 02/02/2022**

**Hora 18:00:00**

**SECRETARIA GENERAL  
XLIX LEGISLATURA SEGUNDO PERIODO**

Gral. José G. Artigas 271

TEL: 43322420

Carlos Grille Motta Presidente

Miguel Sanguinetti Secretario General

[www.juntadecanelones.gub.uy](http://www.juntadecanelones.gub.uy)

CITACIÓN N° E0003/022

La Junta Departamental se reunirá en Sesión Extraordinaria el próximo 2 de Febrero a las 18:00 horas para dar cuenta de los:

ASUNTOS ENTRADOS: (Art. 33° del Reglamento Interno)

Y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXONERAR SOBRE LA TASA DE SERVICIOS POR LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA TABLA, SEGÚN ZONA Y VALOR DE AFORO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO AÑO 2021, SOBRE AQUELLOS PADRONES INMOBILIARIOS DONDE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LA TASA EN EL AÑO 2022 SUPERÓ LOS \$ 4.000 A VALORES 2022.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2022-204-81-00012](#)) (Rep. E0003)**

**1) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXONERAR SOBRE LA TASA DE SERVICIOS POR LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA TABLA, SEGÚN ZONA Y VALOR DE AFORO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO AÑO 2021, SOBRE AQUELLOS PADRONES INMOBILIARIOS DONDE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LA TASA EN EL AÑO 2022 SUPERÓ LOS \$ 4.000 A VALORES 2022.**

Canelones, 31 de enero de 2022

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2022-81-1010-00160 remitidos por la Intendencia de Canelones

solicitando anuencia para la exoneración sobre la tasa de servicios por los porcentajes establecidos en la tabla, según zona y valor de aforo emitido por la Dirección Nacional de Catastro año 2021, sobre aquellos padrones inmobiliarios donde el incremento del valor de la tasa en el año 2022 superó los \$ 4.000 (pesos uruguayos cuatro mil) a valores 2022.

**RESULTANDO: I)** que el Decreto N°0009/21 de la Junta Departamental de Canelones aprobó el Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Canelones para el período 2021-2025, y el artículo 83 fija los nuevos valores de la tasa de servicios sustituyendo los previstos en el artículo 69 del Decreto N°819/1977 de la Junta de Vecinos de Canelones, aplicables según las zonas y el valor imponible municipal (VIM);

**II)** que se modificó el valor de la tasa de servicios, con el fin de lograr una razonable equivalencia con los costos que implica la prestación de los servicios brindados por la comuna;

**III)** que dicha tasa no se ajustaba desde hace más de veinte años y no guardaba una razonable equivalencia con el servicio público que viene prestando a la población en los últimos diez años por parte del Gobierno de Canelones;

**IV)** que la cuantía anterior de la tasa respondía a un servicio regulado por una Ordenanza de Limpieza del año 1978, con modificaciones en 1997 que establecía la obligación de depositar los residuos en la vía pública en recipientes metálicos o bolsas plásticas, en los horarios que pasa el servicio, el cual se prestaba con cinco camiones kuka y recolección manual;

**V)** que en los últimos quince años se promovió un proceso que ha mejorado sustancialmente el servicio de recolección de residuos con la instalación de 4.500 contenedores públicos de 1.100 litros en zonas céntricas de las principales localidades, complejos habitacionales y turísticas, más 125.000 contenedores intradomiciliarios de 120 litros en el resto de las zonas, con recolección manual solo en zonas rurales y con la instauración de un servicio de respuesta rápida con camiones utilitarios;

**VI)** que este proceso fue acompañado con la aprobación de la nueva Ordenanza de General de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Limpieza Pública del Departamento de Canelones, Decreto N°10/2017;

**VII)** que dentro de las previsiones y cambios sustanciales de esta ordenanza en su artículo 11 se dispone "Los residuos domiciliarios se deberán depositar siempre en bolsas cerradas, en función del sistema de recolección existente en esa zona, garantizando la seguridad sanitaria y aseo público. Los usuarios están obligados a utilizar el elemento de contención de residuos (contenedor u otro) que en cada caso determine

la Intendencia de Canelones";

**VIII)** que se considera de extrema relevancia viabilizar la continuidad de una buena gestión que consolide un sistema de limpieza pública (complementando servicios, tareas y recursos), profundice los programas de recuperación, reciclaje y valorización de residuos (hogares sustentables, escuelas, compostaje domiciliario y plantas departamentales, etc.), asegurando la correcta disposición final de los residuos no recuperados, todo esto en cumplimiento de la ley nacional y del Plan Nacional de Gestión de Residuos, definiendo indicadores de gestión y reportes públicos anuales;

**IX)** que habiéndose realizado un análisis de las diferentes casuísticas y detectada la existencia de situaciones donde el incremento superó los \$4000 (pesos uruguayos cuatro mil) a valores 2022, la Intendencia de Canelones entiende pertinente solicitar anuencia a esta Junta Departamental.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para la exoneración sobre la tasa de servicios por los porcentajes establecidos en la siguiente tabla, según zona y valor de aforo emitido por la Dirección Nacional de Catastro año 2021, sobre aquellos padrones inmobiliarios donde el incremento del valor de la tasa en el año 2022 superó los \$ 4.000 (pesos uruguayos cuatro mil) a valores 2022.

<b>• Padrones CIU y CIS Atributo Club de Campo "SI"</b>		
<b>VIM Inicial</b>	<b>VIM Final</b>	<b>Porcentaje Exon.</b>
101.477,00	105.726,00	<b>4,45%</b>
105.726,00	253.697,00	<b>9,71%</b>

253.697,00	999.999.999.999,00	<b>29,15%</b>
------------	--------------------	---------------

<b>• Padrones CIU y CIS Atributo Zona "A, B o C"</b>		
VIM Inicial	VIM Final	<b>Porcentaje Exon.</b>
537.029,00	1.074.057,00	<b>14,98%</b>
1.074.057,00	1.611.086,00	<b>19,02%</b>
1.611.086,00	2.148.115,00	<b>22,71%</b>
2.148.115,00	3.222.172,00	<b>26,07%</b>
3.222.172,00	999.999.999.999,00	<b>29,15%</b>

**2.** Aplicar el artículo 67 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3° e insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría (7 votos en 9)

MIGUEL MÉNDEZ (presidente), ROBERTO SARAVIA (vicepresidente), JUAN CARLOS ACUÑA, ANDREA IGLESIAS, HUGO ACOSTA, SERGIO PEREYRA y SANTIAGO MARANDINO.

Soledad Da Silva (oficinista 3) y Claudia Cabrera (oficinista 3)